

bro de 1972 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 18 de diciembre de 1972, así como en el periódico «Nueva Alcarria» de 25 de noviembre de 1972 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación en cuanto no resulte modificada por lo que ahora se publica.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—1.054/R.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Ha.
1	D. José Alfonso y doña Milagros Anaya Turrientes.	29	15	Cereal secano .....	0,0353
2	Herederos de don Marcial Magallares Villanueva .....	30	48	Monte .....	0,0235
3	D. Félix Magro Alarcón .....	30	47	Cereal secano .....	0,0157
4	D.ª Remedios Anaya Magallares .....	29	15	Monte .....	0,0134
5	D.ª Petra Magro Alcocer .....	30	47	Cereal secano .....	0,0132
6	D. Jacinto Montero Muñoz .....	29	16 y 17	Monte .....	0,0145
7	D.ª Fidela Pastrana Pérez .....	30	39	Cereal secano .....	0,0222
				Erial .....	0,0127
8	D.ª Nieves Fernández Marchante .....	29	18	Cereal secano .....	0,0216
9	D. Tomás Magallares Burgos .....	30	38	Cereal secano .....	0,0187
				Monte .....	0,0040
				Erial .....	0,0084
10	D. Juan Corralo Alcocer .....	29	3	Cereal secano .....	0,0255
				Erial .....	0,0075
11	D. Juan Vicente Anaya Burgos .....	30	32	Erial .....	0,0944
				Monte .....	0,0222
12	D.ª María del Carmen, doña Jacinta, doña Palmira y don Amador Anaya Corralo .....	30	21	Monte .....	0,0235
13	D. Jesús, don Obdulio, doña Pilar y doña Asunción Ballesteros Villanueva .....	30	28	Erial .....	0,0370
14	D.ª Guadalupe Villanueva Rajas .....	30	19	Erial .....	0,0650
15	D.ª María del Carmen, doña Palmira, doña Jacinta y don Amador Anaya Corralo .....	30	22-27	Erial .....	0,0755

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Morro Coll, Maestra Nacional.*

Ilmo Sr: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Fernández Pampillón, en nombre y representación de doña María Morro Coll, contra denegación de este Departamento de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en 12 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María Morro Coll, contra los Acuerdos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 25 de septiembre de 1972 y de 7 de febrero del año actual, sobre denegación del reconocimiento a efectos de trienios del tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 1944 al 30 de junio de 1955, en el que estuvo aquella dada de baja en el escalafón por abandono del servicio, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a Derecho los mencionados acuerdos, sin hacer especial ni expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1973 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valeriano Robledinos García, Maestro Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Valeriano Robledinos García, contra desestimación

de su petición a este Departamento sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 13 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valeriano Robledinos García contra la denegación presunta de la petición que dirigió al Ministerio de Educación y Ciencia, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por contrario a derecho, declarando el que corresponde al demandante, como solicita, para que se le reconozca a efectos de trienios el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, computándosele como de servicio activo a la Administración y abonables las diferencias económicas dejadas de percibir, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1967, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamin Menéndez Álvarez, Maestro Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Benjamin Menéndez Álvarez, sobre la resolución presunta por silencio administrativo de su solicitud de 7 de agosto de 1967, el Tribunal Supremo en fecha 31 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamin Menéndez Álvarez contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia denegatoria de su totalidad de siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, declaramos nula esta resolución y, asimismo, en consecuencia, declaramos que la administración debe computar al recurrente, a efectos de antigüedad y trienios, el tiempo que estuvo separado del servicio desde veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho

al veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, y sin costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1973

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1973 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría y Puericultura, como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona solicita de este Departamento autorización para la creación de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» como ampliación de la citada Escuela, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría y Puericultura, como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a título póstumo, a don Pedro Pascual Murciano.*

Ilmos. Sros.: En atención a los méritos contraídos por don Pedro Pascual Murciano, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a título póstumo, a don Pedro Pascual Murciano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas.*

Elaborado por la Universidad de La Laguna el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas, de acuerdo con las directrices marcadas por la Orden ministerial de 23 de septiembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del 25) y la Resolución de esta Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto) y teniendo en cuenta el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y el dictamen de la Junta Nacional de Universidades,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas, que se une como anexo a la presente Resolución. Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.  
Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

## ANEXO

### Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas

DISCIPLINAS	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>Primer curso:</b>		
Introducción a la Contabilidad .....	3	1
Análisis Matemático .....	3	1
Introducción al Derecho .....	3	—
Historia Económica (período lectivo parcial) .....	4	—
Introducción a la Teoría Económica .....	3	—
Introducción a la Estadística .....	2	—
Sociología de la Empresa (período lectivo parcial) .....	2	—
<b>Segundo curso:</b>		
Contabilidad Financiera y de Sociedades .....	2	1
Derecho Mercantil .....	4	1
Estadística Empresarial .....	3	1
Matemáticas Empresariales .....	3	1
Teoría Económica (Microeconomía y Macroeconomía) .....	3	—
Introducción a la Economía de la Empresa .....	2	—
<b>Tercer curso:</b>		
Contabilidad de Costes .....	3	1
Régimen Fiscal de la Empresa .....	2	1
Economía de la Empresa (organización y administración) .....	3	—
Derecho del Trabajo (período lectivo parcial) .....	4	—
Estructura y Política Económica (período lectivo parcial) .....	3	—

#### MATERIAS DE PROFESIONALIZACIÓN

##### I. Contabilidad y Sistemas Informativos:

Consolidación y Análisis de Estados Contables.  
Planificación Contable y Auditoría.  
Sistemas de Información Contable y Mecanización.  
Idioma moderno (con especial conocimiento del léxico comercial).

##### II. Gestión Financiera:

Consolidación y Análisis de Estados Contables.  
Planificación Contable y Auditorías.  
Sistemas de Información Contable y Mecanización.  
Mercado Financiero (Instituciones y Operaciones).  
Idioma Moderno (con especial conocimiento del léxico comercial).

Para finalizar sus estudios, los alumnos deberán acreditar suficiencia en el conocimiento de un idioma moderno.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 18 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana Viñas Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de septiembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana Viñas Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: